

## **ACUERDO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL CÍRCULO DE OFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE Y EL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA**

En la Ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de Septiembre de 2023, entre el Círculo de Oficiales del Servicio Penitenciario Bonaerense y el Colegio de la Abogacía de La Plata, se reúnen a los fines de celebrar el presente convenio de beneficios en hoteles y lugares de recreación a las matriculadas/os y empleadas/os del Colegio y asistencia académica a las/os oficiales del Círculo, conforme los siguientes antecedentes:

**PARTES:** El presente convenio de colaboración se celebra entre el Círculo de Oficiales del Servicio Penitenciario Bonaerense, en adelante el Círculo y el Colegio de la Abogacía de La Plata, de aquí en más identificado como C.A.L.P.

El Círculo está representado en este acto por su Presidente, Lic. Jesús Armando Heneyni, con DNI N° 29.820.667 y el C.A.L.P. por su presidenta Dra. Rosario Marcela Sánchez, con DNI N° 17.918.691.

La representación de las partes queda justificada con la documentación que se agrega a la presente que se integran con las actas de designación de cada uno de ellos en los cargos que ostentan al presente.

**DOMICILIO:** El domicilio legal del Círculo es el de la calle 33 número 616, de la Ciudad de La Plata.

En tanto el domicilio legal del C.A.L.P. es en calle 13 N° 821 de la Ciudad de La Plata.

**OBJETO:** El acuerdo que aquí se celebra tiene por objeto la implementación y realización de:

- 1) Actividades académicas que importen la cooperación y asistencia entre las entidades contratantes que coadyuvan a la realización del objeto social que ambas persiguen.
- 2) Beneficios a las matriculadas/os y empleados del Colegio en los hoteles y espacios recreativos pertenecientes al Círculo.

**PRIMERA:** Las partes convienen y se comprometen por el presente, a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todas aquellas actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

**SEGUNDA:** A los fines de la cláusula precedente, ambas partes se comprometen a aprovechar sus recursos humanos, científicos y técnicos, como así también espacios físicos, en el desarrollo

de proyectos y acciones específicas que serán acordadas mediante las respectivas Actas Complementarias de este Acuerdo. Estas Actas serán suscriptas directamente entre el Presidente del Círculo y la Presidenta del C.A.L.P.

**TERCERA:** El Círculo indicará los beneficios que se otorguen a las/os matriculadas/os y empleadas/os del CALP en sus espacios recreativos/hoteles.

**CUARTA:** El C.A.L.P. y el Círculo coordinarán actividades de capacitación a los miembros del Círculo sobre cuestiones jurídicas atinentes a su labor. Dicha formación será llevada a cabo en los establecimientos del Círculo.

**QUINTA:** El presente acuerdo tiene una duración de dos (2) años y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las Actas Complementarias que se encuentren en curso de ejecución.

**SEXTA:** En el supuesto que el objeto del presente Acuerdo o de sus Actas Complementarias implique obligaciones de índole económico para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. Por otro lado los fondos o recursos que se generen por motivo de la ejecución del presente Acuerdo o de sus Actas Complementarias y que correspondan al Círculo como así al C.A.L.P., deberán ingresar debidamente documentados.

**SEXTA:** Se faculta tanto al Círculo como así al C.A.L.P. a publicar en sus respectivos medios de publicación la celebración del presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

  
Lic. Jesús Armando Heneyni

  
Dra. Rosario Marcela Sánchez